

**RELACIONES INTERNACIONALES****BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*****Exclusión de los servicios sanitarios de la Directiva de servicios****N.º 224****Año 2007**

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

## **Exclusión de los servicios sanitarios de la Directiva de servicios Resolución del PE de 23 de mayo de 2007<sup>1</sup>**

### **INTRODUCCIÓN**

Como continuación al Boletín “Europa al día” número 222, que contenía el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección de los Consumidores, del Parlamento Europeo sobre las consecuencias de la exclusión de los servicios de salud de la Directiva de servicios, incluimos, en el presente Boletín, la Resolución que ha aprobado el Pleno del PE en su sesión de 23 de mayo.

En ella, tiene en cuenta que la organización, gestión, suministro y financiación de los sistemas sanitarios, son competencia de los Estados miembros. No obstante, dado que en el futuro aumentará la movilidad transfronteriza de los pacientes y profesionales de la sanidad, conviene asegurar que la asistencia sanitaria sea igualmente accesible y a precios asequibles para todos los ciudadanos europeos a su debido tiempo, cualquiera que sea su nivel de rentas y su lugar de residencia, contribuyendo así a la cohesión social y territorial de la Unión, a la vez que se garantice la viabilidad financiera de los sistemas de asistencia sanitaria nacionales;

El PE ha tenido en cuenta en su Resolución la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre cuestiones como el acceso a la asistencia sanitaria y el establecimiento de criterios relativos a los procedimientos de autorización previa o al reembolso de los gastos, lo que permite que los ciudadanos de la Unión se desplacen libremente en busca de asistencia sanitaria en otro Estado miembro.

Pide que se definan claramente los servicios sanitarios con el fin de precisar el ámbito de aplicación de toda legislación futura sobre este tema, y que se aclaren los conceptos “plazo razonable”, “tratamientos hospitalarios y no hospitalarios”, utilizados en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

Constata que un número considerable de pacientes de varios Estados miembros no están en condiciones de beneficiarse de la atención médica necesaria en su propio país en un plazo razonable debido a las largas listas de espera y que estos pacientes dependen, por lo tanto, de los cuidados médicos en el extranjero.

Pide que se adopte una Carta europea de los derechos de los pacientes sobre la base de las distintas Cartas existentes en los Estados miembros y de los trabajos realizados por las organizaciones no gubernamentales.

---

<sup>1</sup> Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

Reconoce las diferencias existentes entre los sistemas de asistencia sanitaria de los Estados miembros y los marcos jurídicos complejos que regulan los reembolsos y solicita que se establezca un modelo europeo de referencia en lo que concierne al reembolso con el fin de que los ciudadanos puedan comparar y elegir el tratamiento que resulte mejor para ellos;

Alienta el desarrollo de redes de centros de referencia, incluidos centros de referencia electrónicos que se ocupen de determinadas enfermedades raras, específicas y crónicas y de los intercambios de conocimientos sobre las mejores prácticas en materia de tratamiento y sobre la organización de los sistemas de asistencia sanitaria entre los distintos Estados miembros.

Pide a la Comisión que presente una propuesta que tenga en cuenta la presente Resolución y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre los derechos de los pacientes y que se garantice a los pacientes el mayor acceso posible a los servicios sanitarios en toda Europa. También quiere que se garantice la libertad de establecimiento y de prestación de servicios de los profesionales sanitarios.

Cree que, por encima de todo, un nuevo marco regulador europeo para los servicios transfronterizos de atención sanitaria debe mejorar el acceso a servicios sanitarios de alta calidad en caso de enfermedad, contribuir a la seguridad de los pacientes y ampliar las opciones que se ofrecen a todos los pacientes en la Unión Europea, sin aumentar a la desigualdad en materia de salud

\*\*\*\*\*